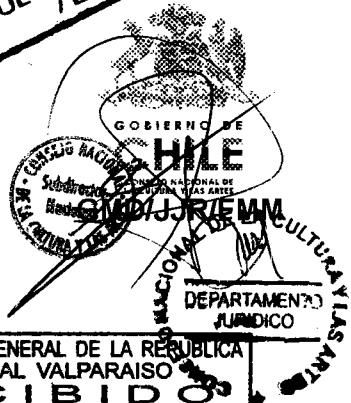


PUBLIQUESE
EN SITIO ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
/ LEY 20.285 /



TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
31 DIC. 2010
A. Guaita A.
ALEXANDRA GUAITA ANDREANI
CONTRALOR REGIONAL
VALPARAISO

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
CELEBRADA CON FECHA 14 DE SEPTIEMBRE
DE 2010, ENTRE ESTE CONSEJO Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA, EN
VIRTUD DE LA ASIGNACIÓN 001 DEL
SUBTÍTULO 33 ÍTEM 03-001, DEL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES,
CONTEMPLADO EN LA LEY N° 20.407, SOBRE
PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA
EL AÑO 2010.

007226 31 DIC 2010
CURSADO CON ALCANCE

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGIONAL VALPARAISO
RECIBIDO
09 DIC. 2010 *mb*
T. R. Y REGISTRO JURIDICA
SUMARIO CONTABILIDAD

VALPARAÍSO,

RESOLUCIÓN N° 07.12.2010 00319

VISTO

Estos antecedentes: la Resolución N° 255, de fecha 11 de diciembre de 2008 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba Convenio celebrado con la I. Municipalidad de Colina con fecha 02 de diciembre de 2008; el Memorando N° 01/2828, del Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 09 de noviembre de 2010, que acompaña: modificación de convenio celebrada entre la I. Municipalidad de Colina y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con fecha 14 de septiembre de 2010; el Acuerdo N°76/2010, del Concejo Municipal de la I. Municipalidad de Colina, adoptado en Sesión Ordinaria N° 25, de fecha 02 de septiembre de 2010, en que se acuerda aprobar por unanimidad la modificación del Convenio de transferencia de recursos, entre este Consejo y dicha Municipalidad; el Decreto N° E-2004/2010, de fecha 02 de septiembre de 2010, emitido por la Secretaría Municipal de la I. Municipalidad de Colina, en el que consta la promulgación del acuerdo N° 76 ya mencionado; el informe fundado del Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural, de fecha 30 de agosto de 2010, con respecto a la modificación del Convenio antes mencionado; y copia del certificado de disponibilidad presupuestaria correspondiente a recursos del año 2010, de fecha 02 de noviembre de 2010, suscrito por el Jefe del Departamento de Planificación y Presupuesto.

CONSIDERANDO

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural del país.

Que, la Medida 20 de las políticas culturales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes establece como compromiso: "Completar el programa de infraestructura cultural para el Bicentenario, reconvirtiendo edificios patrimoniales o construyendo y habilitando nuevos espacios que permitan la representación de las diferentes disciplinas artísticas, de modo de contar con al menos un Centro Cultural en cada comuna de más de 50 mil habitantes, conformando así una red nacional de difusión artística".

Que, conforme lo dispuesto en la Ley N° 20.232 sobre Presupuesto de la Nación para el año 2008, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03-001, Glosa 16 "Centros Culturales", mediante Resolución N° 142, de fecha 29 de mayo de 2008, este Consejo estableció los procedimientos y requisitos para la entrega de los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto, y definió las municipalidades a quienes les podrán ser traspasados estos recursos el año 2008.

Que, entre las Municipalidades beneficiadas se encuentra la Ilustre Municipalidad de Colina, por lo cual se celebró entre este Consejo y el municipio señalado, el Convenio de traspaso de recursos con fecha 02 de diciembre de 2008 para el financiamiento del proyecto consistente en la realización de obras de edificación del Centro Cultural de la comuna, conforme el Plan de Gestión Cultural y Proyecto de Diseño Arquitectónico y Estructural, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución N° 255, de fecha 11 de diciembre de 2008.



Que, la Ley N° 20.407, contempla el programa de centros culturales para el año 2010, por lo cual, mediante Resolución N° 206, de 2010, se fijaron las municipalidades a quienes les podrán ser traspasados estos recursos, encontrándose entre ellas la Ilustre Municipalidad de Colina, señalándose que la entrega de recursos para complementar convenios ya suscritos en años anteriores, se regirá por los procedimientos y requisitos establecidos en el año en que se suscribieron dichos convenios.

Que, conforme consta en informe de fecha 30 de agosto de 2010, elaborado por el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural de este Servicio, el municipio al momento de licitar la obras, recibió ofertas que superaron los recursos transferidos en el convenio antes individualizado, requiriendo, con motivo de lo anterior, recursos adicionales para la ejecución de dicho convenio, lo que se encuentra fundamentado en una errada estimación del costo del proyecto de arquitectura y especialidades. En mérito de lo anterior, se aprobó la solicitud del municipio, asignándole, según la disponibilidad presupuestaria, un suplemento de \$250.000.000.- (doscientos cincuenta millones de pesos), para lo cual se suscribió con fecha 14 de septiembre de 2010, la respectiva modificación de convenio, correspondiendo dictar el acto administrativo.

TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de Administración del Estado y sus modificaciones; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.407, del Presupuesto del Sector Público para el año 2010; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en las Resoluciones N° 142 y N° 206, de 2008 y 2010, respectivamente, de este Servicio, que establecen procedimientos y requisitos para ejecución de recursos contemplados para Centros Culturales y determina las municipalidades a quienes les podrán ser traspasados dichos recursos, modificando la Resolución N° 103, de 2007; dicto la siguiente:

RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE la modificación del convenio de traspaso de recursos, sujeta a disponibilidad presupuestaria del año que corresponda, celebrada con fecha 14 de septiembre de 2010 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Ilustre Municipalidad de Colina, en el marco del proyecto de obras de edificación del Centro Cultural de la comuna, en virtud de la asignación presupuestaria del Programa "Centros Culturales" 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.407, cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

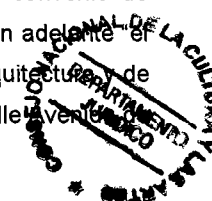
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

En Valparaíso, a 14 de septiembre de 2010, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, representado por su Ministro Presidente don Luciano Cruz-Coke Carvalho, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el Consejo", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA, representada por su Alcalde, don Mario Olavarría Rodríguez, cédula de identidad N° 7.591.497-0, ambos domiciliados en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, ciudad de Santiago, en adelante "la Municipalidad", vienen en señalar lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 02 de diciembre de 2008, las partes antes individualizadas, suscribieron un convenio de transferencia de recursos para realizar la construcción de un Centro Cultural para la comuna Colina, en adelante "el Centro Cultural", con el fin de aumentar los servicios culturales existentes, conforme al proyecto de arquitectura y especialidades aprobado por el Consejo. Dicha edificación se emplazará en un inmueble ubicado en calle Avenida



La Concepción esquina calle Aconcagua, comuna de Colina, ciudad de Santiago, el cual se encuentra inscrito a fojas 15.169 N° 21.221, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2007. Dicho convenio fue aprobado por Resolución N° 255, de fecha 11 de diciembre de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y contemplaba la transferencia de \$440.000.000 (cuatrocientos cuarenta millones de pesos).

SEGUNDO: La Municipalidad, al momento de licitar el proyecto de obra, recibió ofertas que superaron los recursos transferidos en el convenio individualizado, por lo cual, solicitó al Consejo, otorgando sus razones, dividir la ejecución del proyecto en dos etapas, dejando los recursos transferidos en el convenio para la ejecución de la primera etapa, y pidiendo recursos adicionales para la ejecución de la segunda etapa, por un monto de \$250.000.000.- (doscientos cincuenta millones de pesos), cumpliendo así los fines del convenio suscrito con el Consejo.

Dicha solicitud fue aprobada por la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural del Consejo, autorizando, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Programa de Centros Culturales 2010, la suma solicitada, conforme informe fundamentado de fecha 30 de agosto de 2010, que considera justificada la necesidad de recursos adicionales, ya que se debe a una errada estimación del costo del proyecto de arquitectura y especialidades.

TERCERO: En mérito de lo anterior, los comparecientes vienen en reemplazar las siguientes cláusulas del convenio individualizado en la cláusula primera, quedando inalterado en todas sus demás partes:

(i) El inciso primero de la cláusula tercera, se reemplaza por estos dos incisos:

"El Proyecto de Centro Cultural que será financiado por el Consejo, en adelante, "el Proyecto", consiste en la realización de obras de mejoramiento del Centro Cultural existente en el inmueble individualizado en la cláusula segunda, en adelante "el inmueble", que implica aumentar los servicios culturales existentes en la comuna, por un total de \$690.000.000 (seiscientos noventa millones de pesos), de acuerdo al presupuesto aproximado de construcción, al Proyecto y/o a los planos de arquitectura y especialidades concurrentes y a las especificaciones técnicas, documentos incluidos en el proyecto presentado por la Municipalidad.

Dicho proyecto se ejecutará en dos etapas, obligándose la Municipalidad a ejecutar la primera con un monto de \$440.000.000 (cuatrocientos cuarenta millones de pesos), y la segunda, una vez finalizada la primera, por un monto de \$250.000.000.- (doscientos cincuenta millones de pesos). De esta forma, la primera etapa del Proyecto consistirá en obra gruesa y parte de las terminaciones; y la segunda en complementación de las terminaciones y el equipamiento necesario para el funcionamiento del centro cultural."

(ii) En la cláusula cuarta, el encabezado y el numeral 1, se reemplaza por:

"El Consejo transferirá a la Municipalidad la suma total de \$690.000.000 (seiscientos noventa millones de pesos), para financiar el Proyecto descrito en la cláusula tercera.

Los recursos serán entregados a la Municipalidad de la siguiente forma:

1) Gastos para la realización de obras:

a.1 Recursos asignados a la primera etapa: Con un anticipo de \$220.000.000 (doscientos veinte millones de pesos), correspondiente a un 50% del total de los recursos destinados a la primera etapa de las obras de mejoramiento, el cual será entregado a la Municipalidad dentro del plazo de treinta días desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

a.2 Recursos asignados a la segunda etapa: Con un anticipo de \$125.000.000 (ciento veinticinco millones de pesos), correspondiente a un 50% del total de los recursos destinados a la segunda etapa de las obras de mejoramiento, el cual será entregado a la Municipalidad dentro del plazo de treinta días desde que se encuentre certificada la ejecución de la primera etapa

b. El saldo de cada una de las etapas se pagará en cuotas mensuales conforme al avance físico de las obras realizadas, el que deberá verse reflejado en los Estados de Pago que la Municipalidad presente mensualmente al Consejo para su aprobación.

Para este efecto, y de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del presente Convenio, se efectuará una conciliación entre el avance físico y el avance financiero que reflejen los Estados de Pago, por lo que la entrega de



los recursos dependerá de que la conciliación demuestre que el avance financiero corresponde con el avance físico efectivo de la obra.

En todo caso, la última cuota sólo será entregada una vez que la obra haya sido recibida sin observaciones por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Colina, lo que deberá acreditarse mediante copia del correspondiente Certificado de Recepción Definitiva, y que la Comisión de Recepción haya emitido el Certificado de Recepción Provisoria, de acuerdo a lo establecido en el Anexo al presente Convenio.

El proyecto presentado por la Municipalidad ante el Consejo, y el cronograma de ejecución que ésta presente de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta párrafo cuarto del presente Convenio serán los únicos instrumentos válidos para la determinación de las cuotas a entregar en relación al avance físico de las obras y los Estados de Pago presentados por la Municipalidad.”.

(iii) El inciso segundo de la cláusula quinta, se reemplaza por:

“Si el costo efectivo del Proyecto es superior a su costo estimado, la Municipalidad asume expresamente la obligación de financiar el total del mayor costo final, a menos que, existiendo disponibilidad presupuestaria por parte del Consejo, se soliciten más recursos, lo que será resuelto por el Ministro Presidente del Consejo, previo informe fundado de la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural del Consejo. Si el costo efectivo del Proyecto es inferior al costo estimado, la Municipalidad deberá rembolsar el excedente al Consejo dentro del plazo de treinta días contados desde la emisión del Certificado de Recepción Provisoria por parte de la Comisión de Recepción que se establece en el Anexo al presente Convenio.”.

(iv) La cláusula séptima, se reemplaza por:

“SÉPTIMO: El Proyecto deberá ejecutarse en:

- Primera etapa: un plazo de diez meses, contado desde la fecha en que esté entregado oficialmente el terreno al contratista adjudicado en la correspondiente licitación pública.
- Segunda etapa: un plazo de noventa días corridos, contado desde la fecha en que esté entregado oficialmente el terreno al contratista adjudicado en la correspondiente licitación pública.

En ambos casos, para efectos de dar cumplimiento al referido plazo, será responsabilidad del contratista dar inicio a los trabajos una vez recibido el terreno.

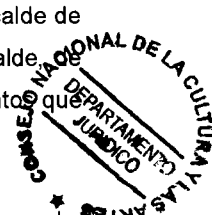
Cada licitación pública a que se refiere la cláusula anterior deberá convocarse en un plazo de 15 (quince) días desde la fecha en que sean entregados los recursos establecidos en la letra a) de la cláusula cuarta del presente convenio. El contrato con cada adjudicatario deberá celebrarse en un plazo de 15 (quince) días contados desde la respectiva adjudicación.

En cada etapa, la Municipalidad deberá solicitar la recepción definitiva de las obras ante la Dirección de Obras de la Municipalidad dentro de los treinta días siguientes a su terminación.”

CUARTO: Manténgase inalterado el convenio ya individualizado, en todo lo demás que no fue modificado por la cláusula precedente.

QUINTO: La personería del Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, don Luciano Cruz-Coke Carvallo para comparecer en representación de dicho Consejo consta en el Decreto Supremo N° 168, de 2010, del Ministerio del Interior, y la personería de don Mario Olavarría Rodríguez para actuar en su carácter de alcalde de la Ilustre Municipalidad de Colina y en su representación, consta de la Sentencia de Proclamación de Alcalde, fecha 25 de noviembre de 2008, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

SEXTO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.



SÉPTIMO: La Municipalidad deberá protocolizar este Convenio, a su costa, en el plazo de 30 (treinta) días contado desde la total tramitación de la resolución que lo apruebe, facultando las partes al portador de un ejemplar del presente Convenio para hacerlo.

Luciano Cruz-Coke Carvalho, Ministro Presidente Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Mario Olavarría Rodríguez. Alcalde Ilustre Municipalidad de Colina.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTENSE los gastos que demande la presente resolución, al ítem 09.16.01.33.03.001, glosa 18, en lo correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.407, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2010.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.



ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

CONSEJO NACIONAL
MINISTRO
PRESIDENTE
LUCIANO CRUZ COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

PVB
Resol 04/949

Distribución

- Contraloría General de la República, Región de Valparaíso.
- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Departamento Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural, CNCA.
- Departamento Administración General, CNCA.
- Sección de Contabilidad y Tesorería, CNCA.
- Sección de Gestión Documental, CNCA.
- Unidad de Regiones, CNCA.
- Dirección Regional CNCA, Región Metropolitana.